

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO SYNERTRANS S.A.S

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SYNERTRANS S.A.S	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: CARRERA 3 N° 1-19 SALENTO, QUINDIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR: HUGO MAURICIO MARIN GIRALDO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: MANZANA B CASA 2 NUEVO HORIZONTE, QUIMBAYA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR: ARMENIA, 02 DE DICIEMBRE DE 1982	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: CONDUCTOR
SALARIO ORDINARIO POR VALOR: \$ 828.116 PESOS M/TE	VALOR SALARIO EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/TE
PERIODO DE PAGO: MES VENCIDO	FECHA INICIACIÓN LABORES: 01/09/2019
LUGAR Y CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES: SALENTO QUINDIO, Y A NIVEL NACIONAL	

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA "OBJETO". **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a:

- A. Prestar el servicio de transporte de PASAJEROS en las zonas donde el empleador lo disponga.
- B. No prestar sus servicios personales a otro empleador durante las horas de trabajo, sin la previa autorización de **EL EMPLEADOR**.
- C. No comunicar con terceros, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, las informaciones que tenga por razón de su trabajo, especialmente sobre información o documentación que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de la presente obligación se entiende como falta grave y por lo tanto **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado el contrato de trabajo por justa causa, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan originar por la violación del Código Penal Colombiano. En virtud de la presente obligación, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir a cabalidad los acuerdos y compromisos establecidos en la Empresa.
- D. No atender durante las horas de trabajo asuntos y ocupaciones distintas de los que **EL EMPLEADOR** le encomiende sin previa autorización.
- E. No ejercer actos de competencia desleal contra **EL EMPLEADOR**.
- F. Respetar los sitios de trabajo asignados por **EL EMPLEADOR** y a los demás empleados que laboren en sus instalaciones, cumpliendo con las directrices de dichas Empresas.

- G. Tener una excelente presentación personal.
- H. Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

PARÁGRAFO 1º: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas y complementarias, necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

SEGUNDA. "OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR": EL TRABAJADOR se obliga a:

- 1) Mantener permanentemente a disposición del **EMPLEADOR**, El parque automotor enunciado dentro de la cláusula primera en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de seguridad, de presentación, aseo y documentación legal vigente.
- 2) Cumplir los PLANES DE MANTENIMIENTO conforme a las directrices que sobre el particular determine EL **EMPLEADOR** buscando siempre que la programación del parque automotor para este fin se realice de manera racional para atender la prestación del servicio de transporte dentro de las rutas y recorridos establecidos.
- 3) Generar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos (Entendiéndose esto como actividades de revisión o inspección) en las cuales se encuentra incluido inspecciones pre operaciones diarias y mantenimiento preventivo el cual se realizara a cada vehículo como mínimo cada dos (2) meses en los sitios autorizados por la empresa llevando una ficha de mantenimiento donde consignara el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día mes y año e ingeniero mecánico que lo realizo y el detalle de las actividades adelantadas durante la labora. Esto según la Resolución 0378 de 2013.
- 4) Reportar el seguimiento vial a rutas de acuerdo al Programa de seguridad vial establecido por la Empresa.
- 5) Encontrarse al día con todas las infracciones que se le hayan generado en su momento.
- 6) Cumplir a cabalidad los acuerdos y compromisos anexos dentro de este contrato referente al Sistema Integrado de Gestión.

PARAGRAFO 1º: INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS. - EL **EMPLEADOR** podrá en cualquier momento inspeccionar el estado mecánico, técnico y general del parque automotor o vehículo(s), como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL **TRABAJADOR** atenderá de inmediato las observaciones de EL **EMPLEADOR** para corregirlas para que el vehículo este en óptimas condiciones y continuar con los servicios prestados.

TERCERA. "REMUNERACIÓN". Por el servicio que preste EL **TRABAJADOR** en las condiciones de este contrato, EL **EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración o salario en cheque o mediante la transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que EL **TRABAJADOR** reporte para tal fin, mes vencido, según lo disponga EL **EMPLEADOR**, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/TE (\$ 828.116 M/TE)** mensuales. Dentro de la remuneración pactada, queda incluido el descanso remunerado de los días domingos y festivos, según la ley.

PARÁGRAFO 1º: EL EMPLEADOR pagará a EL **TRABAJADOR** las prestaciones sociales reconocidas por la ley, en la oportunidad y cuantía que la misma ley señala, conforme al capital de la Empresa.

PARÁGRAFO 2º: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL **TRABAJADOR** beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad, de acuerdo con lo señalado en las normas que rigen la materia.

CUARTA. "JORNADA DE TRABAJO". EL **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada y turnos dentro de las señaladas por EL **EMPLEADOR**, pudiendo hacer este los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto

por en el art. 164 del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

QUINTA. "PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO". Los primeros **DOS (2) MESES** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna. Vencido el periodo de prueba, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen al mismo.

SEXTA. "TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO". Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, por cualquiera de **LAS PARTES**, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como aquellas faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucción o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que conformarán parte integrante del presente Contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación de las obligaciones contenidas en la cláusula PRIMERA del presente contrato y, adicionalmente las siguientes:

- A. La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales, reglamentarias, así como el incumplimiento de una o más de sus funciones o falta de interés y responsabilidad con ellas.
- B. El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina, entre otros, que **EL EMPLEADOR** suministre a **EL TRABAJADOR** para el buen desarrollo de sus funciones.
- C. La violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial.
- D. La utilización por parte de **EL TRABAJADOR** de las bases de datos suministradas por **EL EMPLEADOR**, para fines distintos a los relacionados con su cargo u oficio.
- E. La desatención por parte de **EL TRABAJADOR** de las actividades de capacitación obligatorias programadas por **EL EMPLEADOR**, así sean programadas en horario diferente al de la jornada ordinaria.
- F. La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores por parte de **EL TRABAJADOR**.
- G. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de la empresa, por cuatro (4) veces dentro de un mismo periodo de pago.

SÉPTIMA. "PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR". Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** en vigencia del presente contrato pertenecerán al **EMPLEADOR**, por lo cual el **TRABAJADOR** se obliga a informar a **EL EMPLEADOR** de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a **EL EMPLEADOR** cuando así lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.

Por su parte, los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones etc. creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas, pertenecen a **EL EMPLEADOR**.

OCTAVA. "TRASLADOS". **EL TRABAJADOR** acuerda que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad de trasladarlo de lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** o se cause algún tipo de perjuicio a este. **EL EMPLEADOR** está obligado a asumir los gastos derivados de dichos traslados, siempre que los mismos hayan sido decididos unilateralmente por **EL TRABAJADOR**.

NOVENA. "BENEFICIOS EXTRALEGALES". Las partes acuerdan que no constituyen salario las sumas que en dinero o especie y por mera liberalidad pueda recibir **EL TRABAJADOR** de **EL EMPLEADOR** como primas, bonificaciones,

gratificaciones e incentivos, lo que recibe para desempeñar a cabalidad sus funciones como los gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, uniformes, y otros semejantes, participación de utilidades, los viáticos accidentales, las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo, los beneficios o auxilios acordados convencional o contractualmente y otorgados en forma extralegal por **EL EMPLEADOR**, la diferencia en el precio de la alimentación, las primas y bonos extralegales como los de vacaciones, de servicios, de navidad o de fin de año, de antigüedad, entre otros.

DÉCIMA. "DESCUENTOS". EL TRABAJADOR autoriza para que **EL EMPLEADOR** descuenta cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

DÉCIMA PRIMERA. "MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES". EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no impliquen desmejoras sustanciales en sus condiciones laborales o graves perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. "DIRECCION DEL TRABAJADOR". EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a **EL EMPLEADOR** sobre cualquier cambio de dirección de su domicilio, por lo que se entenderá como suya, para todos los efectos, la última registrada ante **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA TERCERA. "EFECTOS". El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato o acuerdo, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente documento, pudiendo **LAS PARTES** convenir modificaciones al mismo a través de la suscripción de otrosíes, los cuales formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES": Las partes reconocen y aceptan la importancia y prevalencia de los derechos de los titulares de información personal objeto de tratamiento en razón o con ocasión de la preparación, ejecución y terminación del presente contrato, así como de sus actividades conexas. Por lo anterior, en cumplimiento del régimen constitucional y legal de protección de datos personales, las partes aceptarán y se sujetarán a las siguientes disposiciones:

a) Las partes reconocen y aceptan que en ejecución del presente contrato se realizará tratamiento de datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y complementarias, la cual se empleará para las siguientes finalidades generales:

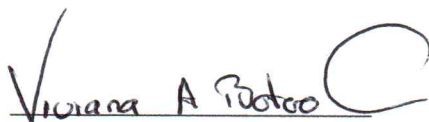
- Gestionar, facilitar y/o cumplir con las obligaciones del régimen laboral y de seguridad tales como: Afiliación del **TRABAJADOR** ante las distintas administradoras del Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP), parafiscales y demás servicios complementarios.
- Recolectar, almacenar, actualizar, monitorear y compartir en los términos que establece la ley, la información médica y de salud ocupacional del **TRABAJADOR** desde el momento del ingreso del **TRABAJADOR**, así como durante la ejecución y terminación del presente contrato.
- Registrar, monitorear y gestionar información personal con incidencia directa en el ámbito laboral tales como incapacidades médicas, licencias o permisos especiales de ley.
- Registrar, monitorear y gestionar información asociada a la eventual comisión de hechos o circunstancias que impliquen el desarrollo de procedimientos de control ético o disciplinario de conformidad con las disposiciones establecidas en el

- reglamento interno de trabajo, el presente contrato y demás disposiciones legales aplicables, así como el registro de las eventuales sanciones que por estas situaciones puedan derivarse.
- Registrar o actualizar información relacionada con novedades, logros, certificaciones académicas, técnicas, tecnológicas o profesionales que en general permitan un análisis veraz de las aptitudes, destrezas y cualidades del **TRABAJADOR**.
 - Uso de información personal para el desarrollo de actividades y controles administrativos, logísticos y demás aspectos complementarios necesarios para la ejecución de las funciones propias del cargo, entre los que se encuentra la implementación del carnet de identificación con datos sensibles tales como imágenes fotográficas e información biométrica o uso de cámaras de seguridad, las cuales serán utilizadas con sujeción a los límites, requisitos y finalidades consagrados en la ley.
 - Permitir la creación de casos o usuarios en el(los) sistema(s) de información de la Organización asociados al proceso de vinculación de empleados y en general, así como al desarrollo de la función estratégica, administrativa, comercial y contable.
 - Controlar, monitorear, evaluar, registrar y actualizar las actividades, procedimientos y demás obligaciones propias de la elaboración, seguimiento y reporte de indicadores de gestión y resultados de la labor del **TRABAJADOR**.
 - Compartir datos personales con terceros, aliados o proveedores para el desarrollo de las actividades de la Organización previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la transmisión y/o transferencia de información personal de terceros a nivel nacional o internacional.
 - Atender las exigencias legales y requerimientos de información de las autoridades administrativas y judiciales que regulen, supervisen o vigilen las actividades y operaciones del **TRABAJADOR**.
 - Registrar, documentar y alimentar la información general y estadística de la organización para el desarrollo de las actividades de analítica e inteligencia de negocio, propendiendo por el mejoramiento continuo y sostenibilidad del **TRABAJADOR**. Para el desarrollo de esta actividad no se utilizará información individualizada ni sensible de los titulares de información.
 - Emitir certificaciones o constancias solicitadas por los titulares o terceros por ellos autorizados, representantes legales y autoridades administrativas o judiciales respecto a la información que repose en los archivos y sistemas de información del **TRABAJADOR**.
 - Promover el conocimiento y la participación activa en las organizaciones sociales, benéficas y culturales en las que participa el **TRABAJADOR**.
 - Archivar y conservar bajo adecuadas condiciones de seguridad, la información requerida para alimentar el archivo histórico del **TRABAJADOR** durante el término de vigencia legalmente aplicable a cada tipo de activo de información.
 - Permitir la realización de auditorías internas con el propósito de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, manuales, procedimientos, requisitos y demás elementos adoptados por el **EMPLEADOR** para propender por el adecuado cumplimiento del régimen de protección de datos personales y seguridad informática.
 - Permitir la creación de usuarios, perfiles y roles en los distintos sistemas informáticos del **TRABAJADOR** según la naturaleza y obligaciones específicas del cargo a ocupar, así como la entrega de herramientas y medios corporativos de acceso o manejo de información tales como equipos de cómputo, comunicación y correos corporativos, los cuales estarán sujeto a control de uso y trazabilidad en el manejo de información de acuerdo a las políticas y controles de seguridad del **EMPLEADOR**.
 - Permitir el desarrollo de los programas de capacitación conforme a los lineamientos del plan de formación aprobado según el perfil del cargo.
 - Cualquier otra finalidad acorde con la naturaleza y finalidades del presente contrato laboral.
- b) EL **TRABAJADOR** manifiesta conocer y acatar las políticas y manual de políticas internas y procedimientos para la protección de datos personales, así como las demás condiciones, limitaciones, finalidades y derechos que le asisten como titular de información personal, entre los que se encuentra el derecho a realizar solicitudes, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos personales realizado por la Organización, derechos que podrá ejercer a través de los medios, mecanismos y procedimientos descritos en la mencionada política.
- c) EL **EMPLEADOR** se obliga a salvaguardar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento, el cual se realizará a nombre del **TRABAJADOR** conforme a los principios que lo tutelan.

- d) EL **EMPLEADOR** manifiesta que adoptará las gestiones necesarias para cumplir integralmente el régimen de protección de datos personales en razón o con ocasión de la ejecución de sus obligaciones contractuales tanto al interior de la organización como frente a sus terceros vinculados, asumiendo exclusivamente cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento al transferir información personal a la Organización o en su nombre, quien se considera como un tercero de buena fe exenta de culpa.
- e) EL **EMPLEADOR** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **TRABAJADOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en el desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas. Por su parte el **TRABAJADOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por la Organización.

PÁRAGRAFO 1°. En caso de terminación del presente contrato, el **TRABAJADOR** devolverá a la Organización la totalidad de la información confidencial. En caso de incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad por parte del **EMPLEADOR**, éste deberá responder por todos los daños y perjuicios que causen a la Organización

Para constancia se firma el presente contrato en (2) dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 06 días del mes de Mayo del 2.019, en Salento Quindío



VIVIANA ANDREA BOTERO
C.C. No. 42.165.175
Representante legal
SYNERTRANS S.A.S
EL EMPLEADOR



HUGO MAURICIO MARIN GIRALDO
C.C. No. 18.419.451
EL TRABAJADOR